

Tasa del Servicio

El valor asignado a cada una de las tasas que son utilizadas para el cobro según el tipo de permiso que haya tramitado el contribuyente como ser

Permiso de Operación

Tasa Ambiental

Industria Comercio y Servicio

Permiso de Operación

Valor del permiso de operación es la suma del cálculo de la declaración jurada del volumen de producción o ventas por el contribuyente utilizando una tabla con valores determinados en el presente Plan de Arbitrios.

Establecimientos comerciales, industriales o de servicios
Escala en Lempiras

DE	HASTA	TARIFA /MILLAR	REFERENCIA
0.01	100,000.00	Lps.3.50	Lps. 350.00
100,000.01	200,000.00	2.75	Lps. 275.00
200,000.01	500,000.00	2.25	Lps. 675.00
500,000.01	1, 000,000.00	2.00	Lps. 1,000.00
1, 000,000.01	2, 000,000.00	1.50	Lps. 1,500.00
2, 000,000.01	EN ADELANTE	0.75	

Tasa por Impacto Ambiental

La tasa ambiental pagarán anualmente, sobre declaración de ventas, por tramos y acumulado según el impacto ambiental, de acuerdo a la siguiente tabla

Escala (Lempiras)		Tarifa por millar	Tasa a Pagar	Acumulado Pagar
De	0.01	A 50,000.00	L. 0.15	7.50
	50,000.01	100,000.00	L. 0.20	10.00
	100,000.01	300,000.00	L. 0.25	50.00
	300,000.01	1, 000,000.00	L. 0.30	210.00
	1, 000,000.01	10, 000,000.00	L. 0.35	3,150.00
	10, 000,000.01	20, 000,000.00	L. 0.45	4,500.00
	20, 000,000.01	50, 000,000.00	L. 0.60	18,000.00
	50, 000,000.01	75, 000,000.00	L. 0.65	16,250.00
	75, 000,000.01	100,000,000.00	L. 0.75	18,750.00
	100,000,000.01	En adelante	L. 0.85	21,250.00
				82,177.50

El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio

Este tributo grava las actividades industriales, mercantiles, mineras, agropecuarias, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, aseguradoras, de prestación de servicios públicos o privados, de comunicación electrónica, las instituciones bancarias de ahorro y préstamo y en general cualquier otra actividad lucrativa, que operen dentro de la jurisdicción del territorio municipal.

Revisten en carácter de contribuyentes de este Impuesto las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales, que

se dediquen de una manera temporal, continua y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades expresadas en el artículo anterior con ánimo de lucro.

Los contribuyentes sujetos a este Tributo pagarán mensualmente el Impuesto y tributación de acuerdo a su volumen anual de producción, ventas o ingresos por servicios y de conformidad con la siguiente tarifa.

DE L.	HASTA L.	RANGO	IMP. POR MILLAR O FRACCION	IMPUESTO POR RANGO L.	IMPUESTO ACUMULADO A PAGAR
001	500,000.00	500,000.00	0,30	150.00	150.00
500,001.00	10, 000,000.00	9, 500,000.00	0,40	3,800.00	3,950.00
10, 000,001.00	20, 000,000.00	10, 000,000.00	0,30	3,000.00	6,950.00
20, 000,001.00	30, 000,000.00	10, 000,000.00	0,20	2,000.00	8,950.00
30, 000,001.00	ADELANTE		0,15		CALCULAR



Información facilitada en el
Departamento de Control
Tributarío
Silvia Lopez